



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-1925

REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DENOMINADA "PROYECTO COLECTORES SOLARES PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA PARA TRES JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE LOS LAGOS" CON CONTRATISTA QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 04 DIC 2012

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000; Resoluciones Exentas Nº 015/069 del 06 de Enero de 2012 y Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta Nº 015/1901 de fecha 16 de Noviembre de 2012 de la Directora Regional de la JUNJI se adjudicó licitación pública ID 853-48-LE12 y se dispuso la contratación de la ejecución del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos", con el contratista Sociedad Zigor Chile S.A.

3.- Que con fecha 28 de Noviembre de 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Zigor Chile S.A., Contrato de Ejecución de Obras "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos".

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Ejecución de Obras denominada "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos", suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Sociedad Zigor Chile S.A., de fecha 28 de Noviembre de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"PROYECTO COLECTORES SOLARES PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA
PARA TRES JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE LOS LAGOS"**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



El primer paso, el más importante.

Y

ZIGOR CHILE S.A.

En la ciudad de Puerto Montt, a 28 de Noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad Nº 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y la Sociedad **ZIGOR CHILE S.A.**, Rut Nº 76.955.730-k, representada legalmente por don **LUIS ANTONIO AYESTARAN URIARTE**, Cédula de Identidad Nº 7.040.610-1, ambos domiciliados en Avenida Del Cóndor Nº 550, Oficina 302, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/1901 de fecha 16 de Noviembre de 2012, que adjudica licitación pública ID Nº 853-48-LE12 y dispone la contratación de la ejecución del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos (Jardines Sueño de Colores, La Gotita y Heidi).

SEGUNDO: El detalle la ejecución del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos, a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta Nº 015/1855 de fecha 23 de Octubre de 2012 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas y bases técnicas, para la adquisición de la ejecución del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-48-LE12".
- b) Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.
- c) Oferta Económica de fecha 05 de Noviembre de 2012, presentada y suscrita por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl
- d) Bases Técnicas de Licitación Pública ID Nº 853-48-KLE12

TERCERO: La JUNJI pagará al contratista ZIGOR CHILE S.A., la suma alzada, sin reajuste de \$21.950.740.- (Veintiun millones novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta pesos) IVA incluido, monto constituido por la oferta efectuada por el contratista.

La ejecución de las obras se pagará según la siguiente modalidad: **Mediante un anticipo y dos Estados de Pago.**

- a) El anticipo del 30% del valor total neto del contrato se entregará una vez realizada la entrega de terreno, acreditada por un certificado firmado por el ITO y el asesor técnico de obra A.I.T.O., junto a la entrega de una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 30% del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima de 180 días, desde la fecha de entrega de terreno. La garantía será devuelta al presentar el primer estado de pago visado por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y del Asesor técnico de Obra (A.I.T.O.).
- b) El primer estado de pago correspondiente a un 30% del precio del contrato, al acreditar que el sistema solar térmico está operativo, con visación del estado de pago Nº1 por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y del Asesor técnico de Obra (A.I.T.O.).
- c) El segundo estado de pago correspondiente a un 40% del precio del contrato, al acreditar la recepción conforme del proyecto, previa recepción de informe de monitoreo con al menos 1 semana de medición y visación del estado de pago Nº2 por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y del Asesor técnico de Obra (A.I.T.O.).



El primer paso, el más importante.

El contratista presentará para cada estado de pago la o las facturas correspondientes y el Inspector Técnico de Obra (ITO) y el Asesor técnico de obra (AITO) deberán visar cada uno de dichos estados de pago.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva (excepto al solicitar el anticipo), que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista. La entrega de terreno se efectuará dentro los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO) y del Asesor Técnico de obras, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

QUINTO: MULTAS

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Procederá además la aplicación de multas, en el caso contemplado la cláusula Séptima del presente contrato, cuando el contratista adjudicado no de respuesta al requerimiento de la JUNJI dentro del plazo de 10 días señalado.

SEXTO: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS, FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar la buena ejecución de obras, el fiel cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales derivadas de este, el contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria N° 350259 del Banco Security, por un monto de \$1.475.680.- (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos) equivalente al 8% del valor total neto del contrato, vigente hasta el día 05 de Agosto de 2013, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras por parte de la Institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y en el presente contrato.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta



El primer paso, el más importante.

Nacional de Jardines Infantiles podrá solicitar una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

SEPTIMO: GARANTIA Y MANTENCION DE LOS SISTEMAS

El contratista se obliga a realizar la mantención anual de los sistemas solares térmicos instalados por un **plazo de 2 años**, que garanticen el funcionamiento de éstos. El detalle de estas mantenciones se encuentra incluido en la oferta económica, valor que será cancelado en conjunto con el término de la instalación, debiendo previamente el ejecutor haber entregado una boleta de garantía a la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un valor igual al valor anual de las mantenciones en el período de 2 años, boleta de garantía que deberá ser renovada cada año, al menos 30 días antes del vencimiento. En caso de no efectuarse tal renovación en la fecha indicada, la Institución podrá hacer efectiva la boleta de garantía recién señalada. Además, el contratista deberá firmar un contrato de mantenciones que lo obligue a realizar las mantenciones comprometidas.

Las mantenciones anuales deberán estar debidamente descritas en la propuesta técnica, explicitando en qué consisten, la frecuencia de éstas y su valor. El contratista deberá realizar el plan de mantenimiento de acuerdo a lo propuesto, dando aviso al personal correspondiente de la JUNJI regional, que constate que las mantenciones se realizaron según lo acordado a través de la firma de un Acta de Mantenciones. Con este Acta firmado, el proponente podrá renovar la boleta de garantía por el período restante, descontando el valor de las mantenciones ya realizadas.

En caso de eventualidades que puedan surgir en el funcionamiento del sistema, el contratista tendrá un plazo de 10 días para subsanar el problema, contados desde la fecha del envío del correo electrónico (enviado por un profesional de Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI) dando cuenta del problema.

OCTAVO: INSPECCION DE OBRAS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a uno de los siguientes profesionales como inspector técnico de obra (ITO), del sistema solar térmico:

- Un constructor civil, ingeniero constructor, ingeniero civil o Arquitecto, contratado a contrata o de planta por la institución.

Además designará dentro de un listado proporcionado por el Ministerio de Energía, a uno de los siguientes profesionales contratados a honorarios como asesor técnico de obra del sistema solar térmico:

- Un ingeniero mecánico (civil o ejecución) con experiencia en instalaciones solares térmicas.

Los que tendrán como funciones, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción provisoria y definitivas de las obras.

NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.



El primer paso, el más importante.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento de contrato y obligaciones laborales.

DECIMO: EVALUACION DEL CONTRATISTA

Una vez realizada la entrega de la obra, se realizará una evaluación del comportamiento del contratista de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°015/2429 del 30.12.2005, modificada por Resolución Exenta N° 0708 del 27.04.2006 de la JUNJI.

UNDECIMO: PROHIBICION DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

DUODECIMO: LETREROS

El contratista deberá instalar un letrero de identificación del proyecto, por cada establecimiento incorporado en la licitación. El costo y elaboración será de cargo del contratista, según el formato indicado a en las respectivas bases de licitación.

Los letreros se deberán ubicar en un lugar visible del establecimiento, y serán de carácter permanente. Éstos deberán estar colocados en obra en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día en que la Inspección Técnica indique su ubicación. Regirá una multa diaria equivalente a 3 U.F. por incumplimiento, la que será descontada del Estado de Pago correspondiente.

DECIMOTERCERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Demora de 10 (diez) o más días corridos en el inicio de las obras.
- f) Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- g) Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- h) Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el Punto 22 de las presentes Bases.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



El primer paso, el más importante.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidos a satisfacción.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/0186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don LUIS ANTONIO AYESTARAN URIARTE, para representar al contratista consta en Acta de Sesión de Directorio N° 1 de "Zigor Chile S.A." de fecha 06 de Septiembre de 2007 reducida a escritura publica con la misma fecha en Notaria de don Alvaro Bianchi Rosas, de la ciudad de Santiago, Repertorio 4.713-2007.

VIGESIMOSEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Oficina de partes.